

**ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO  
DE LA AGRUPACION NUMERO 1 DE HUESCA EL 15 DE ABRIL DE 2024 .-**

En Huesca , en la sede del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca , siendo las 9:00 horas del día quince de abril de dos mil veinticuatro se celebra reunión telemática a través de zoom , de la Junta de Gobierno del Consorcio de la Agrupación número

1 de Huesca, previamente convocada, con asistencia presencial de los siguientes señores, bajo la presidencia de D. Jose Miguel Veintemilla Martinez , Presidente del Consorcio, representante, además, del Ayuntamiento de Huesca , Dña. Teresa Viu Callizo (Gerente de GRHUSA), y Secretario M.ª Pilar López Navarro

Miembros de la Junta de Gobierno, en representación de la D.G.A., Ayuntamiento de Huesca y de las Comarcas de la Hoya de Huesca, Alto Gallego y Jacetania, conectados a través de zoom:

- D. xxxxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxxxxxxx , en representación del Gobierno de Aragón.
- D. José Maria Romance Plou y Dña. Gemma Allue en representación del Ayuntamiento de Huesca.
- Dña. Elena Ventura Sanroman, Dña. Nuria Pargada Zapater y Jose Ignacio Ubieto Aso en representación de la Comarca del Alto Gállego.
- Dña Olvido Moratinos Gracia , Dña. Laura Climente Laín en representación de la Comarca de la Jacetania
- D. Domingo Monaj Tricas, Dña. Monica Soler Navarro y D. Jose Mª Loscertales Aranda, en representación de la Comarca de la Hoya de Huesca

Ausentes: D. Javier Solana Ramón de la Comarca de la Jacetania y D. Alfonso Calvo Tomas ( Gobierno de Aragón)

Da fe de la reunión el Secretario del Consorcio Dña. M.ª Pilar López Navarro, figurando también en la reunión, con voz y sin voto, la Gerente de GRHUSA Dña. xxxxxxxxxxxx

**1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN EN EL VERTEDERO DE RESIDUOS.-**

Por la unanimidad de los asistentes se acuerda la modificación inicial de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de

recepción en el vertedero de residuos, quedando redactada de la siguiente manera:

**ORDENANZA NUMERO 1**

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCION EN LAS INSTALACIONES DE LA AGRUPACION NÚMERO 1 DE HUESCA DE RESIDUOS COMERCIALES E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, ASIMILABLES A URBANOS, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA AGRUPACION.

***Artículo 1º Fundamento y naturaleza.***

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula la *Tasa por la prestación del servicio de recepción en las instalaciones de la Agrupación número 1 de Huesca de residuos comerciales e industriales no peligrosos, asimilables a urbanos, ubicados en los Municipios de la agrupación y que hayan sido objeto de aceptación por la empresa encargada de la gestión de las instalaciones*, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza y con sujeción a las disposiciones generales en la materia.

***Artículo 2º Hecho imponible.***

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de recepción en las instalaciones de la Agrupación número 1 de Huesca de residuos comerciales e industriales no peligrosos, asimilables a urbanos, ubicados en los municipios de la agrupación en los términos que regula la presente Ordenanza y con el detalle de los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas.
2. La prestación y recepción del Servicio de recepción de residuos se considera de carácter general y voluntario, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Consorcio para reglamentarlo.

**Artículo 3º Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El propietario del

Establecimiento que entregue en las instalaciones residuos, para los cuales haya solicitado su entrega y se le haya aceptado, estará obligado al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza.

**Artículo 4º Responsables.**

1.- Son responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5º Exenciones.**

Procederá la concesión de exenciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

**Artículo 6º Cuota tributaria.**

CONCEPTO	EUROS
<b>1.- Particulares que viertan residuos admitidos en el vertedero de Huesca, previa solicitud y aceptación de vertido:</b>	
<b>1.1. Residuos</b>	<b>30,00 euros/tn</b>
<b>1.2. Costes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI)</b>	<b>3,48 euros/tn</b>
<b>1.2.1. Residuos Tasa mínima por viaje</b>	<b>18,00 euros/tn</b>

<b>2.- Tasa Especial Comarca Monegros por el tratamiento de residuos urbanos</b>	
<b>2.1 Residuos</b>	<b>30,00 euros/tn</b>
<b>2.2 Costes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI)</b>	<b>3,48 euros/tn</b>

***2.- En caso de que los residuos ofrezcan características especiales de densidad, granulometría, compactabilidad, etc., se comunicara al establecimiento el precio mínimo necesario para cubrir los costes de gestión. Dicho precio aparecerá en la hoja de aceptación del residuo.***

***Artículo 9º Bonificaciones.***

Procederá la concesión de bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

***Artículo 10º Período impositivo y devengo.***

En el supuesto de inicio de la prestación del servicio, la Tasa se devengará cuando se preste el servicio.

***Artículo 11º Gestión.***

Los establecimientos que deseen entregar sus residuos en las instalaciones o en las Estaciones de Transferencia de la Agrupación número 1 De Huesca, deberán rellenar previamente por triplicado la hoja de solicitud de entrega del residuo. Una copia de dicha hoja se les devolverá con la aceptación, en su caso, o con las correspondientes observaciones y con el precio correspondiente a ese tipo de residuo.

En el momento del vertido se entregará al conductor del vehículo portador un albarán con los datos de la empresa propietaria del residuo, la fecha y la hora y el peso del residuo entregado.

Posteriormente a la presentación de la solicitud del servicio, los interesados deberán autoliquidar la Tasa, según el modelo existente al efecto en las Dependencias del Consorcio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y depositar la cuota resultante en la Caja de la Corporación.

***Artículo 12º. Infracciones y sanciones.***

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se

aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan

#### **DISPOSICION FINAL.**

**Primera.** En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**Segunda.** La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial

La modificación de las tarifas se aprobó por la Junta de Gobierno del Consorcio en reunión del día 21 de marzo de 2024.

Acordar su exposición en el BOP por el plazo de un mes, pasado el cual sin reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

#### **2.- ACUERDO A ADOPTAR SOBRE ENVIO O NO DEL EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN VASO VERTEDERO A LOS SOLICITANTES DEL MISMO.-**

VISTO el informe emitido por el abogado xxxxxxxx sobre el asunto a tratar, remitido a todos los asistentes con la convocatoria a la Junta, por la unanimidad de los asistentes se acuerda lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por el representante legal de la mercantil Reciclajes y Trituraciones Andorra S.L. y por la Letrada de la Asociación de Excavadores de Aragón, registro de entrada 3/2024, de 9 de enero, y por el administrador de la Sociedad Excavaciones GRASA SL y por el letrado de la entidad D. Andrés Moreno Bermejo, con registro de entrada de 7 de febrero de 2024 en el que solicitan al Consorcio que les haga entrega de diversa documentación del contrato de obras para la “CONSTRUCCIÓN

DE UN NUEVO VADO DE VERTEDERO EN HUESCA”, incluidos documentos de la fase de ejecución del contrato, endosos, facturas y pagos.

Considerando el artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre los documentos que son públicos dentro de un expediente de contratación pública.

Considerando la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, y la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre el acceso a la información.

Considerando el escrito presentado por TRALEMSA en el que se opone a que por parte del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca se facilite ningún tipo de documentación, al amparo de la de LOPD.

Considerando la interpretación restrictiva que hace la doctrina jurisprudencial sobre la legitimación para recurrir en materia contractual.

Considerando las atribuciones de la Junta de Gobierno del Consorcio previstas en sus Estatutos.

RESUELVO:

Primero.- No acceder a la petición realizada por Reciclajes y Trituraciones Andorra S.L. y por la Letrada de la Asociación de Excavadores de Aragón , y por el administrador de la Sociedad Excavaciones GRASA SL y por el letrado de la entidad D. Andrés Moreno Bermejo, en sus puntos segundo y tercero relativa al expediente de contratación de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO VASO DE VERTEDERO EN HUESCA”, al no ser documentos de naturaleza pública previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- No obstante lo anterior, informar a Reciclajes y Trituraciones Andorra S.L. y a la Letrada de la Asociación de Excavadores de Aragón y al administrador de la Sociedad Excavaciones GRASA SL y letrado de la entidad D. xxxxxxxxxxxx, lo siguiente: a) el Consorcio ha abonado el importe de todas las certificaciones de obra y facturas correlativas emitidas; b) existieron endosos de Tralemsa a un tercero; c) el importe total certificado y el de las facturas emitidas y aprobadas por el Consorcio asciende a 576.464,32 euros IVA incluido y d) El Director de obra comunicó al Consorcio la intervención en la ejecución del contrato de los subcontratistas : Excavaciones Vicente SL, SAT 8398 ASGI y ARATOP TOPOGRAFÍA SL

Tercero.- Notificar a los interesados con ofrecimiento de recursos.

En este estado y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la reunión siendo las 9;10 horas, ordenándose que de todo lo tratado se levante la correspondiente acta de lo que como Secretario certifico.